



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 065**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con las cargas que a continuación se relacionan:

- 1.- Realice el juramento estimatorio de que trata el art. 206 del C.G.P.
- 2.- Declare cuándo se vencía el plazo del valor del subsidio Familiar de Vivienda Interés Social, que sería pagado por la Compradora a la Inmobiliaria demandante.
3. Aclare los hechos tercero y séptimo de la demanda, toda vez que en el **numeral 3°** manifiesta que la compradora no ha autorizado a la Caja de Compensación a desembolsar el subsidio y en el **numeral 7°** aduce lo contrario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D.C. 07 diciembre de 2022 Por ESTADO N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.  SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa502e485b83ebf5de010cdcaf8e1080cb8024ce354d57edb57666510b807f2**

Documento generado en 06/12/2022 05:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>